



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019040143)*

Apreciados errores en el texto del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 5 de agosto de 2019 (DOE número 150), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 35904 debe suprimirse el primer párrafo tras el título: "Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", por reiterarse el mismo.

En la página 35913, artículo 9 apartado 3:

Donde dice:

"3. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia."

Debe decir:

"Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias."

En la página 35914, artículo 10 apartado 3:

Donde dice:

"3. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia."

Debe decir:

"Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias."

En la Página 35928, artículo 29:

Donde dice:

"Se asignan a la citada Consejería las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre: el Instituto Arqueológico-Mérida; la Fundación Orquesta de Extremadura; la Red de Museos de Extremadura; el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; la Oficina del Patrimonio Etnológico de Extremadura y la coordinación regional de áreas de rehabilitación integrada; el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, la Editora Regional de Extremadura, la Biblioteca de Extremadura; el Registro territorial de la propiedad intelectual y la Filmoteca de Extremadura".



Debe decir:

“Se adscriben a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes los siguientes entes del sector público autonómico: el Centro Extremeño de Formación Deportiva, el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural, el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva de Cáceres, el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte.

Asimismo, se asignan a la citada Consejería las competencias que correspondan a la Administración autonómica sobre el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, la Editora Regional de Extremadura, la Biblioteca de Extremadura, el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual y la Fílmoteca de Extremadura.

Se adscriben, igualmente, a la Consejería, de Cultura, Turismo y Deportes la Fundación Extremeña de la Cultura, la Fundación Orquesta de Extremadura, la Fundación Helga de Alvear, la Fundación Ortega Muñoz, el Consorcio del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida, el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, el Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, el Consorcio del Museo Vostell-Malpartida, el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística de Mérida, el Consorcio Museo Etnográfico González Santana de Olivenza y el Consorcio Museo del Vino de Almendralejo”.

En la página 35932, disposición transitoria segunda:

Donde dice:

“Disposición transitoria segunda. Atribución temporal de funciones.

Hasta en tanto se produzca el nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones atribuidas a la misma como órgano ambiental, en virtud de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General de la citada Consejería”.

Debe decir:

“Disposición transitoria segunda. Atribución temporal de funciones.

Hasta en tanto se produzca el nombramiento de la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, las funciones atribuidas a la misma en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General de la citada Consejería”.

